



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MC-0056/12/17 - Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B (Impacto Ambiental)
- III. Tipo de clasificación:** Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 139/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CECILIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

La Paz, Baja California Sur a 25 de abril del 2019.

Angélica Álvarez Coutiño

Calle Pistache No. 134 entre Dátil y Papaya



VISTO para resolver el expediente número **03/MC-0056/12/17** respecto del procedimiento de Evaluación y dictamen del Documento Técnico Unificado Modalidad B del proyecto "**Maija**" consiste en la lotificación de un terreno para el desarrollo de un proyecto ecoturístico, el uso de suelo proyectado en el sitio es el de alojamiento ecoturístico. La superficie total a desarrollar es de 50,000m².

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a Angélica Álvarez Coutiño se le denominará el **Promovente**; la actividad del proyecto denominado "Maija" será nombrado el **Proyecto** y el Documento Técnico Unificado, Modalidad B, incluyendo sus anexos, serán designados como **DTU-B**.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el **DTU-B** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3, fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II y X, 28, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

RESULTANDO

- I. Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para Solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se Asignan las Atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos que se señalan" y, que derivado de este Acuerdo se establece el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad B, que "integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental y el de cambio de uso de suelo forestal".

"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.A.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

- II. Que el 19 de diciembre 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito del Promovente, mediante el que sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, el **DTU-B**, para su análisis y resolución en Materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Proyecto, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, incisos O, fracción I y, Q, así como 117 y 118, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV, y 122, de su Reglamento, así como en los términos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones II y V, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para Solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se Asignan las Atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos que se señalan.

Que el **Proyecto** tiene por objeto llevar a cabo el cambio de uso de suelo de terreno forestal y consiste en la lotificación de un terreno para el desarrollo de un **Proyecto** ecoturístico, el uso de suelo proyectado en el sitio es el de alojamiento ecoturístico. La superficie total a desarrollar es de 50,000 m². El **Proyecto** se localiza a 3.8 km de la localidad de El Sargento, y a 5.2 km del poblado de La Ventana, Delegación de San Juan de Los Planes Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Que el Promovente presentó junto con el **DTU-B**, la siguiente documentación:
En copias simples:

"...se identifica con copia simple de su Credencial para Votar con folio número 0269057921196 expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral..."

*"...exhibe copia de la escritura pública número 29,667, del volumen número 471, emitida en la Ciudad De La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, el día 17 de junio de 2016, por el licenciado **ALEJANDRO DAVIS MONZON**, Notario Público Adscrita, a la notaría pública número 2, del Estado de Baja California Sur, cuyo titular es el licenciado **ALEJANDRO DAVIS DREW**, Notario público número 2, y del patrimonio del inmueble Federal, en esta entidad federativa en ejercicio en esta jurisdicción, y en la cual se hace constar la comparecencia de los señores **FRANCISCO ADRIAN AVILES LEON**, y su esposa **MARIA IRENE CALDERON LUCERO**, a efecto de otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y aun con las especiales de manera enunciativa y no limitativa **en favor de ANGELICA ALVAREZ COUTIÑO...**"*

En copias certificadas:

*"...Respecto a la propiedad del predio a afectar no la acredita, sin embargo acredita la posesión mediante copia cotejada del **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PARCELARIOS** que celebran de una parte el **C. FRANCISCO ADRIAN AVILES LEON**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CEDENTE"**, y por otra parte la **C. ANGELICA ALVAREZ COUTIÑO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA CESIONARA O BENEFICIARIA"**, contrato que celebran respecto de la **parcela ejidal número 21, Lote número 355**, con las siguientes medidas y colindancias:*

***Al norte:** en 316.23 m con parcela número 22, lote número 354,*

***Al sur:** en 316.23 m con calle de acceso sin número.*

***Al este:** en 158.11 m con calle de acceso sin numero*

***Al oeste:** en 158.11 m con calle de acceso sin numero*

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Con una superficie total de **50,000.000 m²**.

Asimismo exhibe copia **CONSTANCIA** cotejada donde se le reconoce el derecho de posesión al **C. FRANCISCO ADRIAN AVILES LEON**, de la Parcela #21 L-355 dentro del **AREA DE USO COMUN**, el cual se encuentra en trámite para su regularización en la zona 1, en **EL EJIDO EL SARGENTO**, con las medidas y colindancias anteriormente mencionadas...

- III. Que el día 20 de diciembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del Promoviente mediante el que presenta el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Sudcaliforniano el 20 de diciembre de 2017.
- IV. Que el 20 de diciembre 2017 en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata DGIRA/068/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2017/gaceta_68-17.pdf el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo comprendido del 14 al 19 de diciembre de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promoviente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV, XXIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y forestal del **Proyecto**.
- V. Que el 3 de enero de 2018, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número 03/MC-0056/12/17 se puso a disposición del público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el Centro Documental de esta Delegación Federal, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- VI. Que el 23 de enero de 2018, mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.023/18, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de esta Delegación Federal solicitó, a la Unidad Jurídica, el dictamen jurídico de las documentales que conforman el expediente en análisis.
- VII. Que el 23 de enero de 2018, esta Delegación Federal, mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.020/18, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informarle si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado sin concluir o existe inicio de obras. Dicha solicitud fue recibida el día 01 de febrero de 2018. Lo anterior, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de junio de 2009.

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur**
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

- VIII.** Que 23 de enero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal notificó de la recepción del **DTU-B** del **Proyecto** al Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.021/18.
- IX.** Que 23 de enero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal notificó de la recepción del **DTU-B** del **Proyecto** al H. Ayuntamiento de La Paz B.C.S., mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.022/18.
- X.** Que el 06 de febrero de 2018, se recibió en la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de esta Delegación Federal, el oficio. SEMARNAT-BCS.UJ.37/18, de fecha 31 de enero de 2018, mediante el cual la Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico correspondiente, el cual a la letra dice:
- "...Que la documentación legal agregada al trámite solicitado por la C. Angélica Álvarez Coutiño, respecto del **Proyecto** denominado "**MAIJA**", ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para la Autorización del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad "B" Particular, **CUMPLE** con los requisitos legales solicitados para revisión a esta Unidad Jurídica, y que se encuentran establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal y su Reglamento, por lo que se deberá dar continuidad al presente trámite administrativo en términos de Ley..."*
- XI.** Que el 14 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/176/2018, del 08 de febrero de 2018, en el que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI, manifiesta lo siguiente:
- "...me permito indicar que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal no se encontró procedimiento alguno instaurado al proyecto en mención, asimismo se indica que en fecha veintitrés de enero del año en curso, se realizó visita técnica al sitio en cuestión donde se advierte que el sitio se encuentra en su estado natural..."*
- XII.** Que el 16 de febrero de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación Federal, notificó de la recepción del **DTU-B** del **Proyecto** al Consejo Estatal Forestal en Baja California Sur, con el fin de que se analizara y validara el **DTU-B**, en su conjunto y no de manera aislada, por medio del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.082/18, dirigido al Arq. Rodrigo Andrés de Los Ríos Luna, Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal en Baja California Sur.
- XIII.** Que el 27 de febrero de 2018, sesionó el Comité Técnico para Cambio de Uso de Suelo y Programas de Manejo Forestal, en el que se llevó a cabo el análisis y opinión de tres solicitudes para cambio de uso de suelo turnadas a dicho Comité, entre los cuales se incluyó el **DTU-B** del **Proyecto** y, se determinó que:

"...No se tiene inconveniente Técnico para el cambio de uso de suelo solicitado del proyecto en cuestión."

"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Se recomienda obtener la autorización de uso de suelo municipal en congruencia con el dictamen emitido por el Gobierno del Estado.

Se solicita que se rescate el 100% de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010..."

- XIV.** Que el 06 de marzo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio D.E.E.G.A./1104/064/2018, del 28 de febrero de 2018, en el que la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, da respuesta a lo solicitado, manifestando lo siguiente:

"...no se presenta constancia de uso de suelo expedida por la autoridad correspondiente municipal, en la cual se indiquen los usos permitidos, condicionados y los que estuvieran prohibidos, se recomienda que se subsane dicha información obteniendo autorización obteniendo autorización de uso de suelo de competencia municipal, lo que permitirá estar en concordancia al proyecto evaluado por la autoridad ambiental."

Esta dirección emite **Opinión Técnica Favorable**, debiendo previamente subsanar lo mencionado, lo cual por el momento estaría en omisión en la materia de regulación de uso de suelo..."

- XV.** Que el 28 de marzo de 2018, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.02.253/18, esta Delegación Federal informó al **Promoviente** que dentro de los quince días hábiles siguientes se llevaría a cabo la visita técnica para verificar la información técnica presentada en el **DTU-B**, señalado los aspectos a verificar en la misma. La cual fue notificada el 05 de abril de 2018.

- XVI.** El 06 de abril de 2018, se realizó la visita técnica de campo al **Proyecto** por personal de esta Delegación Federal, en cuya acta de visita técnica 03/MC-0056/12/17, se precisa, lo siguiente:

"...No se observó inicio de obra durante el recorrido por el predio que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

No se observó en el recorrido por el predio indicios o presencia de incendios forestales.

Las coordenadas corresponden a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La vegetación y la superficie que se pretende afectar corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo; con vegetación matorral sarcocaula.

Se observa vegetación primaria en buen estado de conservación.

Durante la visita y recorrido por el predio se corroboró la presencia de las especies de vegetación y los volúmenes que serán removidos corresponden a lo manifestado en el documento técnico.

Se consideran adecuadas si son implementadas de forma correcta.

Corresponden a los manifestados en el documento técnico unificado.

No se observó presencia de tierras frágiles en el recorrido por el predio.

Los muestreos levantados en campo para la microcuenca y área de influencia corresponden con la información presentada, con diferencias no significativas para algunas especies.

Se consideran apropiadas para garantizar la sobrevivencia ya que se trata del predio con las mismas características del cual será removida la flora para rescate.

"Maija"

Edificio: Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Se considera ambientalmente viable si las medidas de mitigación son implementadas correctamente y se da el seguimiento y en su caso corrección oportuna en apego a la legislación ambiental..."

- XVII.** Que el 03 de mayo de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio SEMARNAT-BCS.02.02.341/18, mediante el cual se informa al **Promoviente** que deberá depositar al Fondo Forestal Mexicano la cantidad de \$259,046.06 (doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50,000.000m² de matorral sarcocaula, preferentemente en Baja California Sur. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 3, fracción II, 7, fracción XV, 12, fracción XXIX, 16, fracción XX, 117, 118, 142 y 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 119 al 124 de su Reglamento, en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente.
- XVIII.** Que el 29 de mayo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la C. Angélica Álvarez Coutiño, **Promoviente** del **Proyecto**, ingreso copia del pago de la compensación ambiental por la cantidad de \$259,046.06 (doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.), misma que fue cotejada por esta Delegación Federal.
- XIX.** Que a la fecha de elaboración de este resolutivo esta Delegación Federal no recibió respuesta de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad en el Estado, a lo solicitado en el **Resultando VIII**.
- XX.** No se recibieron observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 BIS, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscribe Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II y V, Quinto, Séptimo, Noveno y Décimo del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, incisos O, fracción I y, Q, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 7, fracción V, 12, fracción XXIX, 24, fracción VIII, 117 y 118, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 2, fracción XL, 120 al 126, de su Reglamento y, el Término SEGUNDO, fracción I, del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para Solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se Asignan las Atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, ésta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur cuenta con atribuciones para evaluar, resolver y, en su caso, autorizar el Documento Técnico Unificado de impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal Modalidad B del **Proyecto**, así como, las Manifestaciones de Impacto Ambiental, los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

Segundo. Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que el cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas en una superficie de 50,000.000m² y la lotificación de un terreno para el desarrollo de un **Proyecto** ecoturístico, se localiza a 3.8 km de la localidad de El Sargento, y a 5.2 km del poblado de La Ventana, Delegación de San Juan de Los Planes Municipio de La Paz, Baja California Sur., conforman un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero que requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por Leyes Federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos fracciones VII y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Tercero. Que, el artículo 12, fracción XXIX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que es de competencia federal el expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal, y considerando que el **Proyecto** llevará a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 50,000.000m² en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 118, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120 y 121, de su Reglamento, así como el TÉRMINO SEGUNDO del "Acuerdo por el que se expiden los

"Maíja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GUERRILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010", es competencia federal la evaluación, dictamen y, en su caso, autorización del **Proyecto**.

Cuarto. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, para evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental y, en su caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, así como imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

Quinto. Que las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades para evaluar y, en su caso autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental y a cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidos al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en los Términos Primero, Segundo, fracciones II y V, Quinto, Séptimo, Noveno y Décimo, del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117 y 118, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, una vez presentado el **DTU-B**, iniciaría el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en sus Reglamentos, a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y demás normatividad aplicable; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

Sexto. Que, con el objeto de analizar si el **DTU-B** del **Proyecto** se ajustase a las formalidades previstas en los artículos 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Protección al Ambiente, 9º, 12, 14, 17, 36, 44 y 45, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121, fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV, y 122, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como en los Términos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones II y V, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO Y DÉCIMO de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; esta Delegación Federal procedió a evaluar el **DTU-B** tal y como lo disponen los artículos 35, primer párrafo de la 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Séptimo. Que el **DTU-B** del **Proyecto**, integra en un sólo procedimiento administrativo el trámite relativo al Procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental y del Procedimiento de Evaluación del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para las obras y actividades señaladas en el artículo 28, fracciones VII, entre otras, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales a que se refiere los artículos 117 y 118, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas, así como otorgar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales por excepción cuando no se comprometa la biodiversidad, no se provoque la erosión de los suelos o el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y que los usos alternativos del suelo propuestos por el **Promoviente**, sean más productivos a largo plazo.

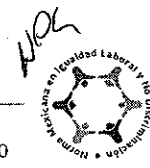
Octavo. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

Noveno. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente; el artículo 117 párrafos segundo y tercero establecen: *En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivadas a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Forestal Estatal.*

De acuerdo con lo señalado en el Resultando XIII de la presente Resolución, con vista en la minuta de la Reunión Ordinaria del Consejo Técnico Estatal para el Cambio de Uso de Suelo y Programas de Manejo Forestal, se señalaron algunas observaciones a las cuales esta autoridad administrativa da respuesta fundada y motivada citándose lo siguiente:

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300
www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADENAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

"...se recomienda obtener el dictamen y autorización de uso de suelo ante el Gobierno del Estado y el Municipio. Se recomienda realizar rescate del 100% de las especies enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010..."

De acuerdo con lo señalado, esta autorización no exime al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo de conformidad con el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF del 24 de febrero de 2014 y normatividad aplicable, se anexa a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectada, y su Adaptación al Nuevo Hábitat, de acuerdo con las evaluaciones de las medidas de mitigación necesarias para contrarrestar los efectos negativos que el cambio de uso de suelo ocasionará a la vegetación forestal. Con lo anteriormente expuesto esta Delegación Federal considera que no hay objeción para que el interesado lleve a cabo el **Proyecto**.

Décimo. Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiese sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del Proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Undécimo. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto de la LGDFS, consistentes en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un Programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat (documento que se presente como Anexo de este oficio resolutivo), así como atender lo que dispongan los Programas de Ordenamiento Ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con lo anteriormente expuesto y considerando que de conformidad con el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF del 24 de febrero de 2014 y normatividad aplicable, se anexa a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectada, y su Adaptación al Nuevo Hábitat, de acuerdo con las evaluaciones de las medidas de mitigación necesarias para contrarrestar los efectos negativos que el CUSTF ocasionará a la vegetación forestal esta Delegación Federal considera que no hay objeción para que el interesado lleve a cabo el **Proyecto**.

Duodécimo. Que, con base en las consideraciones antes expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del **Proyecto** a realizarse, bajo lo establecido en las

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL QUINCE AÑOS DE LA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur**
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

Normas Oficiales Mexicanas: NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1999.

Destacando los puntos siguientes:

A).-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Del análisis íntegro del **DTU-B**, se advierte que el **Promoviente** pretende realizar la lotificación de un terreno para el desarrollo de un **Proyecto** ecoturístico con *bungalows*, el uso de suelo proyectado en el sitio es el de alojamiento ecoturístico. La superficie total a desarrollar es de 50,000 m², superficie en la que serán construidos 50 pequeñas cabañas ecológicas, una palapa de servicios, 3 palapas con bioalbercas, senderos peatonales, área de acuaponía, área de hortaliza, estacionamientos, bodega y una terracería de acceso interno.

La superficie solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales se localiza al interior de una poligonal general denominada Parcela 21 Lote 355, con superficie total de 05-00-00.00 hectáreas. Se encuentra ubicado aproximadamente entre las localidades de El Sargento y La Ventana, a 5,274 metros de distancia desde La Ventana y a 3,864 metros desde El Sargento, se encuentra delimitado por las coordenadas UTM que se muestran en la siguiente tabla.

ID	X	Y
1	599964.5338	2661938.3734
2	599981.3020	2661781.1512
3	599666.8575	2661747.6150
4	599650.0894	2661904.8372

El **Proyecto** completo queda en una superficie de 50,000.000 m², de los cuales la superficie solicitada para cambio de uso del suelo para este **Proyecto** es el lote completo, es decir 50,000.000 m², y la superficie para áreas naturales sin desmontar es de 33,751.22 m², es decir que en realidad se desmontarán sólo 16,248.78 m².

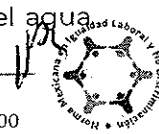
Para la operación y mantenimiento de este **Proyecto** no son necesarios servicios de luz eléctrica, agua o drenaje, puesto que las propiedades de este **Proyecto** lo hacen autosustentable en estos insumos.

En cuanto al suministro de agua se refiere, una parte del total del volumen que requerirá el **Proyecto** será generado por medio de "atrapa-nieblas", sencillas estructuras de malla que condensan la humedad del aire para después colectarse en cisternas subterráneas. Otro medio de producción de agua será mediante la captación en las azoteas verdes y techos de las construcciones. El resto del agua que se pudiera necesitar será suministrado por proveedores locales de pipas, los cuales se abastecen de pozos profundos con concesiones particulares.

El **Proyecto** considera la utilización de biodigestores con filtros anaeróbicos en cada una de las construcciones, los cuales por su forma cónica separan fácilmente el agua de los sólidos, éstos últimos se almacenan en un registro quedando inodoros y sin agentes contaminantes contando con excelentes propiedades para usarse como abono para la vegetación, el agua

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300
www.gob.mx/semarnat





que salga del biodigestor parte se utilizará para riego de algunas plantas y el resto se conducirá un pozo de infiltración.

Para el suministro de energía eléctrica; se instalarán paneles fotovoltaicos con baterías de almacenaje de energía para el abasto en las horas donde el sol no se encuentre radiando los paneles.

Gracias a la estrategia de los biodigestores individuales no será necesaria una red de drenaje lo cual implica una reducción en el impacto de desmonte al no haber una red de drenaje.

Cronograma de actividades para el cambio de uso del suelo y el desarrollo del proyecto.

Actividad	Meses					
	2	4	6	8	10	12
Delimitación física del área a ocupar por el proyecto	X					
Aplicación del programa de rescate de flora silvestre	X	X	X	X		
Remoción mecánica y manual de la vegetación		X	X	X	X	X
Concentración de residuos y retiro fuera del predio			X	X	X	X
Aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensatorias	X	X	X	X	X	X
Limpieza final del terreno						X

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

El clima en el área de estudio se clasifica como BW(h')w, esto es, Muy árido, cálido, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual, en la zona baja y el área costera, BWhw, esto es, muy árido, semicálido, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual en la zona de montañas bajas y lomeríos y BSohw, esto es, árido, cálido, con lluvias de verano del 5 al 10.2% anual en la zona más alta en donde se encuentra la sierra.

Geomorfología

El sitio del **Proyecto** se encuentra en la parte oriental de la península de Baja California en una zona ampliamente dominada por rocas sedimentarias de edad cuaternaria. Se encuentran rocas que en su gran mayoría pertenecen al tipo de las rocas sedimentarias, principalmente areniscas y conglomerados.

Areniscas y Conglomerados O (ar-cg)

Esta unidad tiene contactos discordantes con las rocas volcánicas, a las cuales cubre parcialmente. Está compuesta por capas alternadas de conglomerado y arenisca, los clastos son de origen volcánico con diferencias fuertes en forma y tamaño.

Granito K (Gr)

Estos materiales son rocas ígneas intrusivas del cretácico. La roca ígnea intrusiva es poco permeable y poco porosa la cual no da muchas posibilidades para almacenamiento de agua.

"Majja"





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

Asimismo, las lluvias son más abundantes aquí que en el resto de la península, además de que los acuíferos de la costa occidental son alimentados por las sierras volcánicas con material ígneo extrusivo.

Topografía y Fisiografía

La superficie solicitada se encuentra sobre un terreno con una inclinación muy suave. La pendiente del sitio en donde se encuentra la superficie solicitada, medida en una distancia de 317 metros, con diferencia vertical de 15 m, comenzando en los 176 msnm y terminando en los 161 msnm, es en promedio de 2.7°, con una máxima de 3.22°, esto es, una pendiente media de 4.7% con una máxima de 5.6%.

De esta forma podemos estimar la pendiente media para la totalidad de las áreas a afectar, es de 4.7%.

Suelo

La superficie del **Proyecto** se encuentra localizada sobre un tipo de suelo Re+Je/1/LP (regosol eútrico asociado a Fluvisol eútrico). Muy cercano a esta asociación edafológica y de manera colindante a la zona costera, se encuentra la asociación de Re+Zo/2 (regosol eútrico asociado a solonchack), caracterizándose particularmente por presentar un color blancuzco, esto debido a la presencia salina característica de ecosistemas costeros, parte del poblado de El Sargento y su anexo La Ventana, San Vicente de Los Planes y Agua Amarga, se encuentra asentado en esta unidad y es evidente el color blancuzco en algunas zonas.

Hidrografía

El sitio del **Proyecto** se ubica dentro de la Región Hidrológica 6, Baja California Sureste (La Paz), en el extremo noreste de la península de Baja California, dentro de la cuenca La Paz – Cabo San Lucas, d1550 Laš Palmas (con 2055km²), microcuenca Arroyo Las Canoas (50,912,600.54 m²). Ocupa una superficie de 6 922.50km².

La precipitación total anual es de 173.6 mm hasta 682.5mm. Para esta cuenca se cuantificó un escurrimiento anual de 136.883 millones de m³, procedentes de un volumen medio precipitado de 2,288.745m³ por año y un coeficiente de escurrimiento de 5.98 %.

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Vegetación

El tipo de ecosistema donde se ubica la superficie solicitada para CUSTF corresponde al denominado Matorrales Áridos y Semiáridos, Chaparral, subsistema matorral xerófilo sarcocaula.

El sitio del **Proyecto** se localiza sobre un tipo de vegetación, matorral sarcocaula, exclusivamente, este matorral cuenta con una distribución muy amplia dentro de la cuenca Las Canoas y se localiza en la zona de las bajadas, con suelo tipo regosol y rocas tipo conglomerado y arenisco. Se caracteriza por la dominancia de arbustos de tallos carnosos, gruesos, en ocasiones retorcidos y algunos con corteza papirácea, entre los que se distinguen varias especies de *Jatropha*, *Bursera* y *Fouquieria*.



"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELITO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

Abundancia específica por cada sitio de muestreo realizado dentro del área solicitada para el CUSTF.

Nombre común	Nombre científico	Sitio de muestreo			
		1	2	3	4
Estrato alto o arbóreo					
Cacachila	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2	1	1	0
Torote Colorado	<i>Bursera microphylla</i>	11	15	8	16
Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	1	2	0	3
Cardón Pelón	<i>Pachycereus pringlei</i>	1	2	2	0
Huizache, vinorama o Teso	<i>Acacia brandegiana</i>	1	0	1	0
Palo Adán	<i>Fourquieria diguetii</i>	2	1	0	3
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	7	10	16	14
Palo verde	<i>Cercidium microphyllum</i>	0	0	1	0
Estrato medio o arbustivo					
Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	9	4	10	3
Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	27	12	16	10
Ejotón	<i>Pithecellobium confine</i>	1	1	6	1
Vara Prieta	<i>Caesalpinia californica</i>	0	0	4	0
Palo Colorado	<i>Colubrina viridis</i>	3	3	9	2
Pitahaya Agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	3	6	1	4
Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	9	4	10	3
Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	27	12	16	10
Estrato bajo					
Biznaga	<i>Ferocactus peninsulae</i>	1	1	0	0
Cochemia	<i>Cochemia poselgeri</i>	2	0	1	0
Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	26	7	13	7
Liga	<i>Euphorbia californica</i>	0	0	1	1
Agave	<i>Agave aurea</i>	0	0	0	1
Rama Parda	<i>Ruellia californica</i>	15	6	18	8
Viejito	<i>Mammillaria capensis</i>	2	2	1	4
Salvia	<i>Hyptis decipiens</i>	1	0	3	0

Especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentes en el área solicitada para el CUSTF.

Sólo se registra la presencia de la especie *Mammillaria capensis* dentro de la superficie solicitada para el CUSTF, la cual se registra como Protegida y endémica.

"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CABELLO DE SUIA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

Fauna

Listado de fauna identificado dentro de la microcuenca.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA				
				OD	OBSERVACIÓN INDIRECTA			
					M	N	E	H
HERPETOFAUNA								
Chirrionera	<i>Masticophis flagellum</i>	COLUBRIDAE		X				
Cachorón	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	IGUANADAE		X				
MASTOFAUNA								
Ardilla	<i>Amnospermophilus</i>	SCIURIDAE		X				
Liebre cola	<i>Lepus californicus</i>	LEPORIDAE					X	
Ratón	<i>Peromyscus eremicus</i>	CRICETIDAE		X			X	X
ORNITOFAUNA								
Aura o zopilote	<i>Cathartes aura teter</i>	CATHARTIDAE		X				
Quelele	<i>Caracara cheriway</i>	FALCONIDAE		X				
Chacuaca o	<i>Callipepla californica</i>	ODONTOPHORIDAE		X				
Paloma alas	<i>Zenaida asiática</i>	COLUMBIDAE		X				
Torcasita	<i>Columbina passerina</i>	COLUMBIDAE		X				
Correcaminos	<i>Picoides scalaris</i>	PICIDAE		X				
Carpintero	<i>Melanerpes</i>	PICIDAE		X				
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	CORVIDAE		X				
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	PASSERIDAE		X				

El grupo de los vertebrados dentro de la superficie necesaria para el desarrollo del proyecto mantiene una diversidad media para el grupo de las aves y una diversidad baja para los grupos de los reptiles y mamíferos. De acuerdo a la prospección de campo, el grupo de las aves es el que ostentó una mayor riqueza, abundancia y además del valor más alto de diversidad conforme al índice empleado.

Con relación a las especies protegidas por la legislación nacional, no se encontraron ejemplares de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Los impactos ambientales identificados por el **Promoviente** se incluyen en el siguiente cuadro incluido en el **DTU-B**:

Etapas de preparación del sitio

Demarcación, Trazo y Nivelación: comprende actividades de identificación, delimitación y trazo de las superficies en las que se instalarán las cabañas, las bioalbercas, la hortaliza, los estacionamientos, los senderos y el camino. En esta etapa se generan impactos adversos no significativos, directos, reversibles y con tendencia a ser permanentes, el receptor de impacto





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALDERÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

es la atmósfera, pues todos los impactos tienen que ver con la generación de partículas a la atmósfera. Son de poca significancia al ser temporales y de poca extensión. También hay que aclarar que las caminatas en el sitio ahuyenta la poca fauna que existe, a menos que ésta se acostumbre a la presencia humana, dependiendo de la especie esto es lo que pasa. Ejemplares de reptiles únicamente se hacen a un lado, lo mismo pasa con las aves e incluso con conejos y liebres, de encontrarse ahí, sin embargo, fauna como coyotes o venados nos muy susceptibles a la presencia humana y es lo más probable que ya no se acerquen al sitio del proyecto una vez se asienten las estructuras ahí.

Desmante: Se retiran todas aquellas plantas que no son rescatadas de manera manual preferentemente, sin embargo, existirán algunos casos en los que los ejemplares son demasiado grandes, en estos casos se usará un trascabo. Esta actividad deberá de asociarse a la conformación de composta al mezclarse los restos vegetales con la delgada capa edáfica. Los principales impactos adversos se generan en esta etapa, tanto gases y polvos emitido a la atmósfera, como potencial aumento de la erodabilidad del suelo, adicionalmente de la pérdida de flora y fauna consecuencia del desmante. Los impactos son adversos, poco significativos dada la superficie reducida y el destino final que tendrá el terreno, directos y permanentes.

En general los impactos adversos más importantes se derivan del desmante y su importancia no radica en la superficie desmontada si no en el carácter permanente de las acciones así como su no reversibilidad. De acuerdo con las valoraciones de los impactos generados, se pueden clasificar como adversos de significancia media. Recordemos que los desmontes son en una superficie reducida, de 1.6 hectáreas, en tanto el proyecto completo mide 5 hectáreas, esto deja al menos 3.3 hectáreas no sólo sin desmante, sino con muchos ejemplares importantes provenientes del rescate de flora aplicado anteriormente.

Pérdida de suelo: El área del **Proyecto** no presenta zonas cultivables ni ganaderas por lo que el impacto se clasifica como compatible no significativo.

Reducción de la naturalidad del paisaje: En este **Proyecto** se tiene contemplada la inclusión de extensas áreas naturales que no se tocarán y servirán de zona de amortiguamiento así como de zona paisajística y receptoras de los ejemplares del rescate de flora.

Una de las características de las construcciones del proyecto es que serán de materiales de la región para conservar la herencia ancestral de la arquitectura vernácula regional, incorporando nuevas tecnologías que impulsen la mano de obra local, conserven el legado artesanal de la zona y promuevan el conocimiento de nuevas prácticas sustentables en la entidad.

Etapas de construcción de las ecocabañas o Luyamis

Estas cabañas tendrán asociados a ellas un espacio especial sin desmontar y con mucho cuidado de vegetación, es decir con riegos especiales y colocación de letreros informativos en cada especie, el área verde mínima, que es este concepto de superficie con flora original, y resaltada con letreros informativos para cada especie relevante, es de entre 600m², 700m², y 800m² dependiendo de cada tipo de Luyami.

Los materiales para esta construcción serán traídos de sitios locales, de manera que existen impactos ambientales relacionados con el traslado de los materiales por carretera y por los

"Majia"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

accesos de tierra al predio. También existen impactos adversos por el personal encargado de construirlos, puesto que estarán en el sitio caminando, comiendo y realizando diversas actividades.

Etapas de construcción de camino vehicular y senderos peatonales

En estas acciones, el trazo del camino vehicular y de los senderos peatonales será realizado a manera de terracería o de brecha, únicamente para dejar paso a un vehículo, y de un solo sentido. Los impactos de realizar estas obras son muy reducidos, no se necesita maquinaria especializada o pesada. Las calles y senderos serán de material de tierra con cementantes naturales locales para que sea permeable, esto reducirá la necesidad de drenes pluviales de grandes dimensiones ya que la calle en sí funciona como área de infiltración de agua pluvial; se piensa construir alrededor de 1.8 km de andadores peatonales para el senderismo y la observación de la flora y fauna desértica.

No se usará asfalto ni concreto, sino de tierra compactada para mantener la permeabilidad del suelo. El impacto real de estas acciones es el desmonte, sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, los individuos seleccionados para rescate serán reubicados, seguramente a un lado del mismo camino.

Etapas de construcción de estacionamientos y bodega

Los estacionamientos serán simplemente espacios para dejar los automóviles estacionados, sin pavimento ni asfalto, únicamente tierra compactada. Los impactos para estas acciones serán el desmonte principalmente y el aplanado del terreno. Se realizará el rescate de los ejemplares encontrados en estos espacios.

Las palapas serán de madera y palma con superficie de 200 m², como cualquier palapa, de manera que el impacto sea mínimo sobre el suelo, la acuaponia es un área didáctica de 55 m², bio-albercas, que es un sistema que recrea la ribera de un río para limpiar el agua de manera natural sin químicos ni bombas excepto las oxigenadoras, de manera que se crea un sistema de bajo consumo energético con los recursos del sitio como las rocas, el agua, las plantas. Como el agua será abastecida mediante la lluvia, no hay presión de llevar agua al sitio.

Estas instalaciones son pioneras en su tipo, y en este caso los impactos ocasionados son principalmente el desmonte de la superficie en la que se instalarán, el ruido y humo de los camiones que transportarán dichos elementos, y los trabajadores en el sitio que los armarán y pondrán en ejecución el sistema.

Etapas de operación y mantenimiento

Se espera que el mantenimiento sea el mínimo posible, consistente en la remoción periódica de vegetación secundaria y malezas en los sitios de uso constante como las sombras de las palapas, los sitios de alrededor de las cabañas. También se dará seguimiento y mantenimiento a las instalaciones de la acuaponia, la hortaliza y el sistema de agua de lluvia para su correcto almacenado.

Se dará mantenimiento a los accesos y a los senderos internos así como a los ejemplares de vegetación que serán etiquetados con letreros informativos, para que se conserven en buenas condiciones.

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000.
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL GOBIERNO DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

También se asegurará de que la basura sea adecuadamente sacada del lugar, ya sea individualmente por cada visitante o periódicamente en caso de los botes de basura que se colocarán en cada una de las cabañas.

E). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXIX y 16, fracción XX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre sus atribuciones la de expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal.

Y el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece cuáles son las excepciones que deberán satisfacerse para expedir las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que **no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.**

Al respecto en el Documento Técnico Unificado de Cambio de Usos de Suelo Forestal Modalidad B, se precisa lo siguiente;

Supuesto 1. No se compromete la biodiversidad

Fauna silvestre: Durante un recorrido con fines de muestreo de fauna en el predio se registraron solamente cinco especies de fauna silvestre, de las cuales tres corresponden a aves, una corresponde al grupo de los reptiles y una a los mamíferos. Ninguna de las especies registradas, se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

El **Proyecto** propone medidas de mitigación directas sobre las especies de fauna silvestre identificadas en la superficie solicitada para CUSTF, tales como ejecución de un programa de rescate o protección de fauna silvestre, para disminuir los impactos ocasionados sobre estas poblaciones.

En lo referente a permanencia de los ecosistemas, derivado de los recorridos de campo se pudo constatar que, dentro de la superficie solicitada para CUSTF solamente se registra una asociación: Matorral sarcocaule; el hecho de la alta densidad de individuos identificados en campo permite asegurar la alta calidad de sitio de manera natural que tiene el ecosistema del predio; por lo tanto, el CUSTF propuesto no generará cambios que puedan resultar significativos en el ecosistema identificado.

Con el **Proyecto** propuesto durante la ejecución del CUSTF, del total de los 50,000.00 metros cuadrados que conforma el predio; se realizará una afectación de solamente 16,248.78 metros cuadrados, afectando una especie de flora silvestre enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Mammillaria capensis*, de la cual se rescatará el 100% de los ejemplares encontrados. Para ello, el **Promoviente** propuso la ejecución de medidas de mitigación específicas para disminuir los efectos que se ocasionarán sobre la flora y fauna silvestre identificada en la superficie y que

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

por consiguiente, considerando la situación actual que guardan los elementos biológicos identificados en los predios, así como la importancia que éstos representan para el funcionamiento del área de influencia en que se ubican y considerando las medidas de mitigación propuestas en el presente documento se permitirá asegurar que en ningún momento se ponga en riesgo la biodiversidad del área, los ecosistemas y/o las formas de vida.

Con base en los razonamientos expresados y en los expuestos por el Promovente en el **DTU-B**, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con estos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del **Proyecto** de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

Supuesto 2. No se provocará la erosión de los suelos

No existe información específica sobre el grado de erosión a nivel del área de influencia y por ende tampoco a nivel predios, sin embargo la superficie solicitada para el CUSTF presenta riesgo de erosión de 22.9787 ton/ha/año; con la intención de valorar la pérdida de suelo actual del área, la pérdida de suelo con la ejecución del CUSTF se realizaron análisis a partir de estos escenarios; el resumen que nos permite concluir que el CUSTF propuesto si bien afectará el suelo, esto se verá compensado con los trabajos que realizarán con el monto económico que se pagará al fondo forestal mexicano por concepto de compensación ambiental.

De cualquier forma y considerando que el principal atributo que permitirá proteger a los predios contra la degradación es la presencia de vegetación, la **Promovente** propone:

- Ejecutar el programa de rescate, colecta y reubicación de flora nativa propuesto, dentro de las áreas que queden sin desarrollar.
- Realizar las actividades de construcción inmediatamente después de la remoción de la cobertura vegetal, así como solamente realizar esta remoción y despalme dentro de las áreas que inmediatamente se vaya a construir sobre ellas conforme al cronograma de actividades entregado; para reducir el tiempo de exposición de estos terrenos a los factores climáticos así como reducir de la misma manera el riesgo de erosión en ellos.
- El **Promovente** dejará de manera natural el resto de la superficie de los predios.
- La reubicación de flora, a realizar conforme el programa de rescata anexo, servirá para aumentar la densidad de vegetación en las superficies que no serán afectadas, reduciendo así el riesgo de erosión.

Por lo anterior, con base en los razonamientos expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con estos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del **Proyecto** de cambio de uso de suelo en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

Supuesto 3. Demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

Dentro de la superficie solicitada para CUSTF la precipitación promedio anual es de 143mm. Con los datos anteriores se realizó la valoración del servicio ambiental captura de agua que se verá afectado por el CUSTF, considerando que la superficie a afectar es de 1.624878 ha con lo

"Matija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GUERRILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

que se tiene que en este servicio ambiental se estarían perdiendo 28.4638 m³/año derivados del CUSTF en la superficie propuesta.

Con respecto a la superficie de la cuenca hidrográfica en que queda inmerso el **Proyecto**, la superficie solicitada para CUSTF únicamente representa el 0.03 %, ya que la superficie total de la microcuenca Arroyo Las Canoas es de 5,091 hectáreas.

El **Proyecto** propone como una principal medida de prevención y/o de mitigación ambiental la conservación en su estado natural del resto de la superficie del predio, con la finalidad de garantizar la cobertura vegetal en la cuenca que permita continuar con la captura de agua de la misma.

No se identificaron actividades que disminuyan la calidad del agua, de igual manera, el **Promoviente** propone algunas medidas adicionales importantes para disminuir los posibles riesgos en cuanto a la disminución de este servicio ambiental:

- Mantenimiento a los vehículos, equipo y maquinaria utilizados, esto en talleres fuera del área del **Proyecto** para evitar posibles riesgos de vertidos de hidrocarburos dentro y en la superficie solicitada para CUSTF.
- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- No se permitirá el vertimiento de aguas residuales en los escurrimientos superficiales intermitentes cercanos, ni directamente en el suelo.

Con base en los razonamientos expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con estos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del **Proyecto** de cambio de uso de suelo en cuestión, **no se provocara el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

Justificación socioeconómica

Supuesto 4. El nuevo uso propuesto sea más redituable económicamente que el actual

Desde el punto de vista socioeconómico, actualmente existe un importante incremento en las actividades turísticas de la región que a la vez conlleva a la necesidad de contar con especialidades como el ecoturismo, ecocabañas, hortalizas y uso sustentable del agua, actividades al aire libre como senderismo, educación ambiental, *tracking*, bicicleta de montaña, todo esto en un sitio con poca presión antropogénica y una naturalidad aun sin perturbaciones; donde se brinde un servicio de calidad, situación que considera el **Proyecto**; el cual está diseñado con un enfoque conservacionista que permita integrarlo al paisaje y aplica principios de sustentabilidad.

El personal requerido para la realización de la obra será contratado principalmente en las localidades cercanas, esto con la finalidad de favorecer el desarrollo de la economía local.

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUZZO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Para el desarrollo del **Proyecto** se necesitará de mano de obra calificada y no calificada. El tipo de contratación será temporal o permanente en algunos casos. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se requerirá de personal de diversos oficios y aptitudes.

Todos los materiales de construcción que sean requeridos deberán ser adquiridos en casas de materiales de la zona y en bancos de materiales autorizados.

El CUSTF solicitado se justifica tomando en cuenta las características de tipo edafológico, climático y sobre todo, su ubicación estratégica, lo que permitirá abrir mayores posibilidades de empleos en las diversas fases del **Proyecto**, impactando positivamente a las poblaciones cercanas, ya que de ella se reclutarán empleados para cubrir diversos perfiles laborales y profesionales.

Con base en el análisis y tomando como punto de vista su costo ambiental contra beneficios, se puede deducir que la magnitud de los daños generados no rebasa los beneficios esperados; es decir, son de mayor relevancia los beneficios a la sociedad que los perjuicios al ambiente, ya que estos serán menores. También hay que considerar que dichas afectaciones serán minimizadas y amortiguadas a través de las medidas de mitigación que se aplicarán en el periodo de ejecución.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero de la LGDFS, en cuanto que con estas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

F). MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En el **DTU-B** el **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente resolutivo.

G). DICTAMEN

En opinión de esta Delegación Federal el **Proyecto** sometido al procedimiento de evaluación de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales e Impacto Ambiental, con apego a la legislación en materia ambiental evaluando los impactos del **Proyecto** al ambiente y estableciendo medidas para preservar el equilibrio ecológico. Para evaluar el **DTU-B** ingresado por la **Promovente**, esta Delegación tiene la facultad mediante los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 127 de su Reglamento dicen que es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

Luego del análisis, esta Delegación considera que el **Proyecto** es **ambientalmente viable** **dado además de consistir de un desarrollo de bajo impacto en el que se preservarán áreas**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

sin afectar la vegetación nativa ni el suelo y las construcciones son reducidas y amigables con el ambiente en el sentido de generación y uso racional de agua y energía, cumplió con todas las formalidades legales que establecen tanto la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Adicionalmente, al realizarse la visita técnica de campo por personal de esta Delegación Federal al área del **Proyecto**, según consta en el acta de visita técnica 03/MC-0056/12/17, en la que se asentó que **no existe inicio de obras** en el área solicitada para cambio de uso de suelo, ni existe evidencias de ocurrencia de incendios forestales, que las coordenadas concuerdan con lo manifestado en el **DTU-B**, que la vegetación observada en la visita concuerda con la registrada en el **DTU-B**; que los volúmenes por especies concuerdan con lo reportado y las medidas de mitigación de impactos ambientales son adecuadas para la superficie solicitada y los servicios ambientales que se verán afectados concuerdan con lo reportado, además no se observan tierras frágiles y se concluye en dicha acta que el **Proyecto es ambientalmente viable** dadas sus características biofísicas y las medidas propuestas de mitigación y el programa de rescate. Además de que la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado verificó que no existe inicio de obras y constató que **no existen procedimientos administrativos** iniciados en contra del **Promoviente** o del **Proyecto**.

El **Proyecto** se ajusta a las disposiciones establecidas en el Artículo 28, fracción VII, IX de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en su Reglamento, según el Artículo 5º, incisos O y Q, del RLGEEPA, ya que el desarrollo de las obras y/o actividades requieren ser evaluadas en materia de impacto ambiental por el Cambio de Uso de Suelo, para la cual se ha considerado como la actividad más relevante en cuanto a los impactos ambientales identificados, por lo que se somete el presente **Proyecto** a Evaluación en Materia de Impacto Ambiental mediante una Manifestación de Impacto Ambiental Y Cambio de Uso de Suelo mediante la presentación de un Estudio Técnico Justificativo.

Cabe mencionar que el terreno al que se pretende realizar el cambio de uso de suelo, no corresponde a un terreno incendiado.

En el desarrollo del **Proyecto** se ejecutarán actividades ambientales en compensación del cambio de uso de suelo, en apego a la legislación ambiental, normas oficiales mexicanas y al cumplimiento de los preceptos que de ellas emanen.

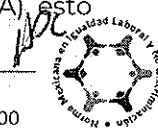
El **Promoviente** cumple con las disposiciones vinculantes al **Proyecto**, contenidas en los artículos 120 y 121 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cumpliendo con el ingreso del formato y del estudio técnico, contenido en el **DTU-B**, que explicita cada uno de los artículos citados.

Dentro de la ubicación del **Proyecto no existen** a la fecha instrumentos legales tales como Planes y Programas de Planeación Urbana o Centro de Población para la zona de Los Planes o del Sargento con los que se pudieran vincular, por lo que en el **DTU-B** no se hace referencia a este tipo de instrumentos.

De igual manera el área o superficie solicitada **no se encuentra** dentro ni colinda con algún Área Natural Protegida, ni tampoco con Humedales de Importancia Internacional inscritos en la Convención RAMSAR, ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), esto

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

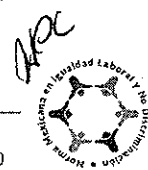
de acuerdo con la regionalización elaborada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Por lo expuesto se estima que el cambio de uso de suelo en una superficie de 50,000.000 m², es factible de llevarse a cabo de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, siempre y cuando el **Promovente** lleve a cabo el cambio de uso de suelo y proceda a la edificación de las obras del **Proyecto** para evitar la pérdida de suelo y agua por erosión e intemperismo, así como para dar oportunidad a que la fauna pueda desplazarse a otras áreas, además no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además, que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Que las obras y/o actividades relativas al cambio de uso de suelo, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** cumpla con los tiempos propuestos en el **DTU-B** de los mismos, además de que se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación, señalados en el **DTU-B** y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**.

Que el **Proyecto** satisface las excepciones previstas en el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dado que el **Promovente** demostró en el **DTU-B** que **no se compromete la Biodiversidad ni se provocara la erosión de suelos, ni el deterioro de la calidad del agua o la disminución de captación**, además de que los usos propuestos a largo plazo serán más productivos a largo plazo.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y luego del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que el **DTU-B**, del **Proyecto** promovido por el C. Angélica Álvarez Coutiño, en su carácter de **Promovente**, **cumple con los requisitos** que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio, además, las obras y/o actividades del **Proyecto no influirán de manera negativa** en la calidad del sistema ambiental, **no afectará a las especies de flora y fauna** con alguna categoría de riesgo y toda vez que la maquinaria que proponen que se utilizará en el **Proyecto**, se deberá ajustar a los rangos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-2006, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en el **DTU-B** y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** y el cumplimiento de las excepciones previstas en el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiendo sujetarse a los siguientes:



"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DO, SAN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

RESUELVE

Primero. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** llevar a cabo la construcción y operación del **Proyecto** denominado "**MAIJA**" consistente en las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 50,000.00m² para la lotificación de un terreno para el desarrollo de un proyecto ecoturístico con *bungalows*, consistente en la construcción de 50 pequeñas cabañas, una palapa de servicios, tres palapas con albercas, senderos peatonales, área de acuaponia, área de hortaliza, estacionamientos, bodega y un camino de terracería para acceso interno. Lo anterior de acuerdo con los Términos y Condicionantes establecidos más adelante.

Segundo. Con fundamento en lo establecido en el artículo 93, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **SE AUTORIZA** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 50,000.000 metros cuadrados, es decir 05-00-00.000 hectáreas para el desarrollo del **Proyecto** denominado **MAIJA**, con ubicación en la localidad de El Sargento, y a 5.2km del poblado de La Ventana, Delegación de San Juan de Los Planes Municipio de La Paz, Baja California Sur., promovido por Angélica Álvarez Coutiño, incluyendo la extracción de los siguientes volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales:

PREDIO AFECTADO: Parcela Ejidal numero 21, Lote numero 355

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-003-P21-001/19

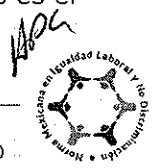
ESPECIE	Nº DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
<i>Cercidium microphyllum</i>	4	.05	Metros cúbicos
<i>Ruellia californica</i>	158	.161	Metros cúbicos
<i>Opuntia cholla</i>	187	.108	Metros cúbicos
<i>Mammillaria capensis</i>	0	20	Ejemplares
<i>Bursera hindsiana</i>	12	.368	Metros cúbicos
<i>Bursera microphylla</i>	138	9.679	Metros cúbicos
<i>Pachycereus pringlei</i>	20	2.842	Metros cúbicos
<i>Hyptis emoryi</i>	16	.037	Metros cúbicos
<i>Jatropha cuneata</i>	223	2.847	Metros cúbicos
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	93	3.689	Metros cúbicos
<i>Fouquieria diguetii</i>	12	.271	Metros cúbicos
<i>Jatropha cinerea</i>	134	2.291	Metros cúbicos
<i>Rhamnus sp.</i>	16	.102	Metros cúbicos
<i>Agave sp.</i>	4	.116	Metros cúbicos
<i>Pithecellobium confine</i>	32	.315	Metros cúbicos
<i>Acacia brandegeana</i>	8	.031	Metros cúbicos
<i>Colubrina viridis</i>	61	.197	Metros cúbicos
<i>Ferocactus peninsulæ</i>	8	.105	Metros cúbicos
<i>Machaerocereus gummosus</i>	41	.689	Metros cúbicos

La clave del predio afectado es: Parcela Ejidal número 21, Lote número 355; y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales es el siguiente: C-03-003-P21-001/19.

"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

TÉRMINOS

Primero. El **Proyecto** consiste en la lotificación de un terreno para un desarrollo ecoturístico con bungalows, el uso de suelo proyectado en el sitio es el de alojamiento ecoturístico de bajo impacto. La superficie total a desarrollar es de 50,000 m², superficie en la que serán construidos 50 pequeñas cabañas ecológicas, una palapa de servicios, 3 palapas con bioalbercas, senderos peatonales, área de acuaponía, área de hortaliza, estacionamientos, bodega y una terracería de acceso interno. En las coordenadas UTM indicadas a continuación.

ID	X	Y
1	599964.5338	2661938.3734
2	599981.3020	2661781.1512
3	599666.8575	2661747.6150
4	599650.0894	2661904.8372

La vía de acceso es a través de la carretera Estatal que conecta a La Paz con la localidad de San Juan de Los Planes, y se toma la desviación hacia el poblado de El Sargento, a través de un acceso asfaltado. En la calle Leonor meza Martínez se toma una terracería hacia el oeste y por un acceso se sigue por unos 2,765 metros, hasta una terracería hacia el sur, por otros 170 metros.

La superficie total del predio Parcela 21 Lote 355 es de 05-00-00.00 ha, de las cuales la superficie solicitada para cambio de uso del suelo para este **Proyecto** es de 50,000.000 m² o 05-00-00.000 ha. Dentro de la superficie solicitada, una superficie de 33,751.22m² serán destinados a un concepto de áreas naturales que no se tocarán ni desmontarán y que servirán como superficie de amortiguamiento, para conservación de la fauna y flora local así como para dar parte del servicio de reubicación de la flora rescatada.

Segundo. De conformidad con el artículo 94 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se procede a inscribir dicha autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el Registro Forestal Nacional.

Tercero. La presente autorización del **Proyecto** tendrá una vigencia de un máximo de **10 (diez) años** para cubrir las etapas de desmonte, despalme y cambio de uso de suelo y **30 (treinta) años** para llevar a cabo las etapas de construcción operación y mantenimiento del **Proyecto**. La vigencia del primer plazo comienza a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo, el segundo una vez que se empieza con la etapa de operación, es decir una vez concluida la construcción.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promovente** en términos de lo que al respecto establece el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28, **previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la Promovente en el DTU-B, para tal efecto deberá presentar un informe de cumplimiento de medidas de mitigación y compensación y otro de cumplimiento de Términos y Condicionantes incluyendo una**

"Majja"

Edificio: Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

Cuarto. La presente resolución no autoriza la extracción de volúmenes adicionales a los previstos en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la presente.

Quinto. En el supuesto caso que requiera realizar modificaciones al **Proyecto**, particularmente en aspectos distintos al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

Sexto. La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental **en caso de que desista** de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Séptimo. De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este Resolutivo. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.**

Es obligación de la **Promovente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Octavo. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en el **DTU-B** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GUERRILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

- Para mitigar la disminución de la calidad del suelo por efecto de la remoción de vegetación, se deberá Inducir vegetación en las áreas que no se construyan para reducir riesgos de erosión.
- Se humedecerán aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despálme, para evitar la erosión eólica.
- Se ejecutarán actividades de rescate, colecta y reubicación de flora silvestre, como medida de restauración y reforestación de las áreas donde no se vaya a construir obra permanente, específicamente las zonas con poca vegetación dentro del mismo predio.
- Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- En la medida de lo posible se programarán las obras en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.
- Ejecutar el cambio de uso de suelo de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión hídrica.
- Realizar mantenimiento preventivo a los vehículos para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de CUSTF.
- En cada frente de trabajo se colocarán tres botes basura, uno para desechos orgánicos y otro para inorgánicos y un tercer bote para desechos peligrosos como aceites, estopas, etc. Los dos primeros deberán de ser recolectados y transportados a un sitio que la autoridad designe, el tercero deberá de tener una cerradura hermética, donde se depositarán las estopas impregnadas de aceite y todo aquello que pueda derivarse de reparaciones pequeñas a las máquinas, utensilios para cargar el combustible etc. Cada uno de estos residuos se deberá de guardar en una bolsa de plástico con la etiqueta que describa el contenido. Estos depósitos deberán estar colocados un grupo en cada frente de obra.
- Los residuos susceptibles de reciclarse (papel, cartón, madera, metales en general, vidrio y plástico), serán separados y enviados a empresas que realicen la actividad de reciclaje, mientras que los residuos no susceptibles del proceso de reciclaje como escombros y cascajos, deberán ser depositados donde la autoridad competente lo indique.
- Para prevenir los vertidos accidentales o intencionales de productos contaminantes todas las áreas en que estos se manejen serán protegidas adecuadamente a fin de evitar la impregnación del suelo con grasas, combustibles y demás productos que ahí se manejen.
- El almacenamiento de todos los materiales potencialmente contaminantes y de los materiales y residuos peligrosos, se hará en sitios que garanticen su integridad y la de los factores ambientales potencialmente afectables. Los almacenamientos temporales de los residuos y productos peligrosos se construirán conforme a las especificaciones aplicables en materia.
- En caso de establecer campamentos se prohibirá la utilización de la fauna local para ser consumida como alimento y se evitara la generación y/o dispersión de desechos contaminantes.
- La medida o la estrategia fundamental para no dañar la fauna del sitio será mediante medidas de ahuyentamiento dirigido para evitar que permanezcan en el sitio en el momento de la remoción de vegetación, en caso de encontrarse especies que por algún motivo no puedan desplazarse, estas serán capturadas por personal capacitado

"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

- y reubicadas en sitios en donde se tendrá perturbación. Con las medidas anteriores prácticamente se asegura su sobrevivencia.
- o En el momento de la remoción de la vegetación, los trabajos se realizarán de manera paulatina y direccionada para dar oportunidad de escape a la fauna silvestre, de tal manera que no se afecte de manera directa con las actividades que se proyectan.
 - o No se realizará ni se permitirá la apropiación, captura cacería de especies animales.
 - o Se elaborará, difundirá y aplicará un reglamento de buenas prácticas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto y que incluya las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestre señaladas en los ordenamientos legales.
 - o Se deberá evitar el paso de personas a las zonas del sitio en tanto esté en construcción, esto con la intención de perturbar lo menos posible a la flora y fauna de esta zona estableciendo a través de señalamientos gráficos que no es permitido introducirse más allá de la zona de trabajo o etapa de construcción
 - o Se acondicionarán hábitats de fauna para asignarles franjas de protección o zonas de conservación etc.
 - o En las áreas a conservar, se dejarán algunos de los árboles removidos durante el desmonte, secos tirados y en pie para favorecer la presencia y conservación del hábitat de especies insectívoras, así como hongos, anfibios, pequeños mamíferos, aves y pequeños reptiles.
 - o Se llevará a cabo la aplicación de agua de riego al suelo; dicha medida de mitigación es necesaria para mantener la humedad del suelo en las zonas desmontadas o áreas previamente descubiertas por donde exista tránsito de vehículos o de maquinaria, se recomienda aplicar riego periódico con agua tratada sobre el camino de acceso a la obra del proyecto, así como las áreas que se han desmontado, con la finalidad de mantener húmedo el sustrato y evitar la producción de polvo por acción del viento.
 - o Como medida preventiva y de control, se cumplirá con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en cualquier fase del cambio de uso de suelo (emisión de gases y ruido), ya que las Normas Oficiales Mexicanas constituyen el mejor marco de referencia para definir límites máximos permisibles y tener una idea objetiva de los niveles de contaminación. Por las condiciones del proyecto y el tipo de impacto, esta medida es de magnitud incipiente.
 - o Se mantendrán en buen estado los motores de la maquinaria que se utilizará en todos los trabajos para evitar contaminación a través de la emisión de gases.
 - o Se evitará generar desechos sólidos o líquidos que pudieran contaminar el suelo, primordialmente tener cuidado con los cauces de arroyos cercanos para evitar afectación a los acuíferos. De manera específica los residuos sólidos generados se clasificarán de acuerdo a Listados de Actividades Altamente riesgosas (DOF 28/03/1990 y 04/05/1992).
 - o Para evitar el fecalismo al aire libre, se instalarán sanitarios portátiles para el uso de los trabajadores cuando menos uno por cada 20 personas, contratando los servicios de una empresa especializada para darle mantenimiento a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, una vez evaluado el **DTU-B** y efectuado el pago de

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

compensación ambiental, se expide la presente resolución en la que se autoriza la ejecución del **Proyecto** de manera condicionada, considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que dicha ejecución deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la etapa de preparación del sitio del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en el **DTU-B**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **Promovente** deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante la presente Resolución, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y presentar copia de la misma a esta Delegación Federal.
2. Partiendo de la vegetación registrada en el **DTU-B**, la **Promovente** deberá llevar a cabo un Programa de Rescate y Trasplantes de Flora de los individuos de las especies incluidos en las listas de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras, de acuerdo con lo que se indica en el documento anexo que forma parte de este resolutivo. Se deberán incluir aquellas especies de Flora que sean susceptibles de ser reubicadas de acuerdo a los atributos fenológicos (talla, cobertura, sensibilidad y rareza), que se presenten dentro del área del **Proyecto**. Para aquellas especies de vegetación que sean rescatadas se deberá considerar que su trasplante se ubique en las inmediaciones del sitio de extracción, de tal forma que se garantice que las características de dichos sitios presenten condiciones similares de donde fueron rescatadas. Para el cumplimiento de la anterior, la **Promovente** deberá presentar durante al menos 1 (Un) año ante esta Delegación Federal, un reporte que contemple un análisis técnico del grado de recuperación que presentan hasta ese momento las comunidades que fueron afectadas por el **Proyecto**.

El programa de rescate y las acciones derivadas deberán incluir al 100% de los ejemplares de cactáceas susceptibles de ser manipuladas, es decir, se excluyen solamente las que por sus dimensiones en exceso no puedan ser reubicadas.

Cabe señalar que el reporte debe presentarse al menos durante un año, pero ello no implica que la vegetación rescatada pueda removerse o no exista la obligación de mantenerle en condiciones aptas que garanticen su supervivencia.

El análisis citado deberá incluir los factores que influyeron para alcanzar el grado de recuperación observado (naturales y antrópicos) y deberá contener, al menos los siguientes rubros:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Antecedentes y evidencias técnicas que aseguren la viabilidad exitosa del trasplante de los ejemplares.
- c) Relación y definición de los indicadores a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate o el trasplante realizado.
- d) Identificar, describir y programar la aplicación de las técnicas de rescate, por especies, señalando de manera complementaria el o los estadios de los organismos.

"Maíja"

Edificio: Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

que serán incorporados al programa. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplar el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, brazos, hijuelos) para su posterior plantación en las áreas por reforestar dentro del área del Proyecto.

- e) Censos que incluyan el número total y por especies, de los individuos que serán removidos y trasplantados.
 - f) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al valor predefinido para el indicador respectivo.
 - g) Permitir que la zona donde se efectuó la reforestación, una vez que ésta se encuentre bien establecida, la revegetación de hierbas y arbustos nativos, como componente importante en la composición de la estructura de este tipo de vegetación.
 - h) Cronograma de actividades del rescate y de las acciones necesarias para garantizar la sobrevivencia de la flora y fauna.
3. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal un Programa de Vigilancia Ambiental, mediante el que se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
- a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

La **Promovente** deberá informar a esta Delegación Federal a los seis meses de iniciado el **Proyecto** y posteriormente cada año, de los avances en la aplicación resultados y seguimiento de este Programa.

4. La **Promovente** deberá garantizar el rescate de la fauna presente el área del **Proyecto**, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría de riesgo establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para tal efecto deberá presentar para su validación un Programa de Rescate de fauna silvestre, incluyendo una memoria fotográfica de las acciones realizadas.
5. La **Promovente** deberá efectuar el cambio de uso de suelo conforme se vaya construyendo, a fin de evitar la pérdida de suelo y absorción de agua por erosión e intemperismo. Para garantizar que así se efectúe el **Promovente** deberá presentar una memoria técnica y fotográfica del proceso constructivo, paso a paso.
6. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, en arroyos y

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000.
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

en cuerpos de agua. La **Promovente** será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.

7. La **Promovente** deberá obtener los materiales pétreos para las obras del **Proyecto**, de los bancos de préstamo o casas de materiales autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur o de los concesionarios autorizados por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua y conservar las facturas autorizadas de dichas compraventas.
8. La **Promovente** deberá realizar la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados o no por las actividades autorizadas del **Proyecto**, en contenedores de cierre hermético, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades Estatales y Municipales competentes.
9. La **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **Proyecto** al término de cada jornada de la construcción de las obras.
10. La **Promovente** tiene prohibido el extraer vegetación del área que no fue autorizada para CUSTE, y deberá en todo momento evitar dañar con la maquinaria, o con la vegetación extraída al momento de caer, a la vegetación que no será removida.
11. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manuales y no se deberá utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión.
12. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas.
13. El material que resulte del cambio de uso de suelo, que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, y deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía.
14. Para la creación de los accesos, estacionamientos y todo donde se tenga que remover vegetación y compactar la tierra, la **Promovente** deberá regar el área de manera frecuente, para así evitar mayor dispersión del polvo.
15. Se deberá contar con baños portátiles (uno por cada diez personas), durante la etapa de preparación y construcción, para su uso durante las jornadas laborales.
16. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
17. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la **Promovente** deberá de implementar actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en las especies que no se ahuyenten deberá llevar a cabo el rescate y reubicación de la totalidad de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente

"Majja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DEL PURO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **TÉRMINO NOVENO** de este Resolutivo.

18. La **Promovente**, sus trabajadores y los terceros, asociado o no al **Proyecto**, tiene prohibido realizar la captura, muerte, cacería, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo la **Promovente** la única responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **TÉRMINO NOVENO** de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo la **Promovente** la única responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes periódicos.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

19. La **Promovente** deberá acondicionar el área del polígono del **Proyecto** al término de su vida útil, esto con el fin de promover que el área afectada se pueda reponer lo más pronto que le sea posible.

Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

Noveno. Durante las etapas de preparación y construcción, la **Promovente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, cada seis meses informes del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Dicho informe deberá incluir una memoria fotográfica.

Décimo. La presente resolución a favor de la **Promovente**, es personal, conforme a lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretendan transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

"Maíja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ALFONSO GARCÍA ROBLES
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17**

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente Resolutivo.

Undécimo. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

Duodécimo. La **Promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en el **DTU-B**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimotercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Decimocuarto. La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, el original del expediente, del **DTU-B** y de esta Resolución y cualquier otra que derive del Proyecto, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente cuantas veces le sea requerida, asimismo se deberán conservar los informes y reportes solicitados en la presente Resolución.

Decimoquinto. Si derivado de las actividades que realice la **Promovente**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

"Maija"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur**
Subdelegación de Gestión
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.272/19
Bitácora 03/MC-0056/12/17

Decimosexto. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Decimoséptimo. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al **Ing. Saúl Colín Ortiz** Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Decimooctavo. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído la C. Angélica Álvarez Moutiño, **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a sus acreditados, los C.C. Homar Edén Flores Gonzáles y Víctor Manuel Prado Martínez. [REDACTED]

DQP/HPCM/DGLZ

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica."

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- C.c.p. - Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la PROFEPA en Baja California Sur
- C.c.p. - Arq. Rodrigo Andrés de los Ríos Luna. Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal
- C.c.p. - Rubén Gregorio Muñoz Álvarez. Presidente Municipal H. XVI Ayuntamiento de La Paz B.C.S.
- Expediente

*CON ANEXO (16pp.)

"Malja"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300
www.gob.mx/semarnat

